



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: AGRÉGUENSE EN AUTOS Y
NOTIFÍQUESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

DOY FE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MPCZ / BERR / GVT / MDOR



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: AGRÉGUESE EN AUTOS Y
NOTIFÍQUESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito signado por la ciudadana Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Representante Legal del partido político local Querétaro Seguro, recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 3210, mediante el cual solicita diversa información relacionada con los medios de impugnación recibidos por este Instituto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ que se ordena agregar en autos para que obre como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Determinación.

a) **Planteamiento.** Del escrito de cuenta se advierte la solicitud de la representante legal del partido político local Querétaro Seguro de que se le comparta información sobre los veintiocho medios de impugnación tramitados por este Instituto, promovidos en contra de actos realizados por sus Consejos Distritales y Municipales, específicamente sobre el acto impugnado y el nombre de los actores políticos que los presentaron.

b) **Cuestión por resolver.** Definir el marco legal en materia de acceso a la información y establecer si este Instituto se encuentra facultado para poner a disposición de la promovente la información solicitada.

c) **Determinación.** Se determina procedente entregar la información solicitada por la representante legal del partido político local Querétaro Seguro, respecto de los medios de impugnación presentados en contra de actos realizados por los Consejos Distritales y Municipales adscritos a este Instituto, protegiendo los datos personales

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Entre las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



de quienes promovieron dichos medios, de acuerdo con la normatividad que a continuación se señala.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. En términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ a toda petición que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, deberá darse respuesta expedita por la autoridad a la que se dirigió.

Ahora, el artículo 6 de la Constitución General, apartado A, fracciones I, II y III, establece que toda la información en posesión de los órganos autónomos es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad; así mismo, señala que la información que se refiere a los datos personales se protegerá y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, lo anterior en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Adicionalmente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 3, fracciones VII, refiere que los datos personales es aquella información concerniente a una persona física individualizada o identificable.

De igual manera, el citado numeral en su fracción XIII, indica que la información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título podrá clasificarse en:

- a. Confidencial: La relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado.
- b. De interés público: Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- c. Pública: Todo registro o dato contenido en documentos que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados previstos en la presente ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control.
- d. Reservada: Aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente ley por razones de interés público.

Cabe referir, que el Instituto, ejerce sus funciones en todo el territorio del estado de Querétaro, contando con órganos de dirección y operativos, entre los que se

⁵ En adelante Constitución General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

encuentran los Consejos Distritales y Municipales, los cuales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de acuerdo con el contenido de los artículos 55, fracciones III y así como 78, párrafo primero de la Ley Electoral.

En ese contexto, de manera posterior al desarrollo de la jornada electoral y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral, en correlación al 25, párrafo primero, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, los citados consejos recibieron y tramitaron diversos medios de impugnación.

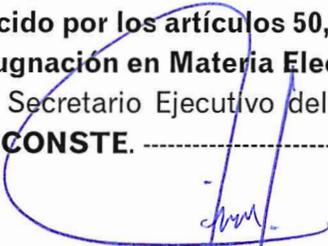
Así, si bien dichos medios de impugnación se presentaron en cada uno de los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales adscritos a este órgano administrativo, y actualmente se encuentran en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución, en aras de privilegiar el acceso a la información y el cumplimiento a los principios que entrañan este derecho, entre los que se encuentra el de máxima publicidad y disponibilidad de la información, se determina procedente brindar la información solicitada por la promovente.

En ese sentido, se ordena remitir al partido político local Querétaro Seguro, mediante oficio, del que obre constancia en el expediente citado al rubro, un listado con los medios de impugnación tramitados por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, identificando el acto impugnado y el nombre de las personas promoventes, protegiendo los datos personales de aquellas personas que promovieron por propio derecho, en términos de la normatividad expuesta.

TERCERO. Notifíquese. Se ordena notificar el contenido del presente proveído al partido político local Querétaro Seguro, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MPCZ / BERR / GVT / MDOR